

- 4) En el caso de que la expedición de un requerimiento europeo de pago resulte contraria al objeto del Reglamento o sea atribuible a una autoridad que no disponga de competencia material, ¿puede revisarse de oficio? ¿O debe archivarse de oficio o a instancia de parte, por falta de competencia, el procedimiento contencioso iniciado a raíz de una oposición?
- 5) En el caso de que algún tribunal húngaro sea competente para conocer del procedimiento, ¿deben interpretarse las normas procesales nacionales, de conformidad con el Derecho de la Unión y del Convenio de Montreal, en el sentido de que designan necesariamente al menos un tribunal que, incluso a falta de otros elementos de conexión, tiene la obligación de pronunciarse sobre el fondo del procedimiento contencioso iniciado a raíz de la oposición?

⁽¹⁾ DO L 399, p. 1.

⁽²⁾ DO L 12, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el tribunal de grande instance de Nîmes (Francia) el 28 de febrero de 2014 — Jean-Claude Van Hove/CNP Assurance SA

(Asunto C-96/14)

(2014/C 142/31)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal de grande instance de Nîmes

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Jean-Claude Van Hove

Demandada: CNP Assurance SA

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 4, apartado 2, de la Directiva 1993/13/CEE, ⁽¹⁾ de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, en el sentido de que el concepto de cláusula que describa el objeto principal del contrato, a que se refiere la citada Directiva, abarca una cláusula incluida en un contrato de seguro que garantiza la obligación de hacerse cargo del pago de las mensualidades debidas al prestamista en caso de incapacidad total para trabajar del prestatario y que excluye al asegurado del beneficio de esta cobertura si es declarado apto para el ejercicio de una actividad no remunerada?

⁽¹⁾ DO L 95, p. 29.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Gyulai Közigazgatási és Munkaügyi Bíróság (Hungria) el 3 de marzo de 2014 — SMK Kft./Nemzeti Adó- és Vámhivatal Dél-alföldi Regionális Adó Főigazgatósága, Nemzeti Adó- és Vámhivatal

(Asunto C-97/14)

(2014/C 142/32)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Gyulai Közigazgatási és Munkaügyi Bíróság

Partes en el procedimiento principal

Demandante: SMK Kft.

Demandadas: Nemzeti Adó- és Vámhivatal Dél-alföldi Regionális Adó Főigazgatósága, Nemzeti Adó- és Vámhivatal